Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 52 de 13/03/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

11157 *BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2023-7714 de fecha 26 de diciembre de 2023 y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,,//,,,”

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Orihuela para el nombramiento interino o contratación laboral de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y como resultado de un proceso selectivo de oposición libre.

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A1	ESPECIAL	TÉCNICA	INGENIERA/O DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

Se proveerá, a través de la bolsa nombramientos de carácter interino o contratación laboral, según proceda, aquellos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Orihuela que se identifiquen con alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración

superior a tres años, ampliable hasta doce meses más.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

e) Así como las establecidas en la Sección 4.ª Modalidades del contrato de trabajo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa de trabajo que se cree ampliará la bolsa ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela. Esta nueva bolsa quedará constituida por los integrantes de la anterior bolsa seguidos de los nuevos aspirantes.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas extranjeras incluidas en el párrafo anterior deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

f) Estar en posesión del título exigido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil más máster habilitante en Caminos, Canales y Puertos. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto al que se aspira.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, son de obligatorio cumplimiento en

el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión o contratación según proceda.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia conforme a Anexo II de las presentes bases, dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al ANEXO II irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de **67,40 Euros**, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal (BOP de Alicante Nº 199 de 20/10/2020), especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de llamamiento se estará a lo estipulado en la Resolución del Concejal de Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2021 y Número 202-1352 (Expediente 3738/2021).

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y una vez examinadas las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de

aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.orihuela.es se señalará un plazo de cuatro días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.orihuela.es , así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera

surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Se podrá nombrar el mismo o distinto tribunal para cada una de categorías que engloban estas bases.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.orihuela.es .

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.orihuela.es , bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.orihuela.es , con 5 días naturales de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

BASE OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá a atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

1º Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el ANEXO I de las presentes bases, con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de

proporcionalidad, partiendo de que 50 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10.

No se penalizarán las respuestas erróneas, de lo que se informará previamente al comienzo del ejercicio a los opositores.

2º Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la categorías profesionales objeto de la convocatoria.

Se podrá utilizar por los aspirantes textos legales (exento de cualquier tipo de anotación) para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que determinará el orden en la lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en el primer ejercicio; y de persistir éste se efectuará sorteo público.

BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de su llamamiento, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Copia autenticada del D.N.I.
- Copia autenticada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

- Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto al que se aspira.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en el Ayuntamiento de Orihuela, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública y en lo no previsto en las bases específicas, las Bases Generales del Ayuntamiento de Orihuela publicadas en el B.O.P. de Alicante nº 108, de fecha 6 de junio de 2008. Resolución de la Concejal de RRHH N.º 2021-1352 de 17/05/2021, que establece la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Elche o el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. La Corona. El Gobierno: composición y organización. Funciones del Gobierno.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica y los organismos públicos. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Las Entidades Locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación legislativa. La potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 5. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

Tema 6. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.

Tema 7. Los contratos del sector público (III): Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.

Tema 8. Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 9. Los contratos del sector público (V): El contrato de servicios. El contrato de suministros. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 10. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Especial referencia a la revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 11. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Planeamiento

Tema 12. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Gestión urbanística. Programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Tema 13. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Disciplina Urbanística

Tema 14. Obras hidráulicas: Canales. Elementos de regulación, control y derivación. Conducciones en carga: tipos de tubería, tipos de juntas, válvulas y elementos de regulación y control. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Tema 15. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones. Competencias administrativas en el abastecimiento de aguas para consumo humano. Explotación de redes de abastecimiento: legislación, formas de gestión, tarifas, inversiones.

Tema 16. Potabilización de agua y redes de abastecimiento. Calidad de las aguas para consumo humano y su control. Normativa aplicable. Redes de distribución de agua potable: elementos de la red, modelización, eficiencia energética, seguridad alimentaria, control de pérdidas y fugas. Depósitos: concepción, funciones, proyecto, construcción, mantenimiento y explotación.

Tema 17. La Ley de Saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana. Competencias de las Entidades Locales. Depuración y redes de saneamiento. Procesos y técnicas de tratamiento de aguas residuales: Pretratamientos, tratamientos primarios y secundarios, reducción de nutrientes, tratamientos terciarios, desinfección. Tratamientos aplicables según el destino del efluente. Tratamiento y valorización de fangos procedentes del tratamiento de aguas residuales. Redes de saneamiento: tipos, elementos, diseño, cálculo y modelización.

Tema 18. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas y su desarrollo por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Competencias de la Administración General del Estado según la Ley 22/1988. Obras de interés general. Informes preceptivos y vinculantes. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias Municipales

Tema 19. Dominio público marítimo terrestre. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Utilización, servidumbres y limitaciones de la propiedad. Zona de influencia. Reservas y adscripciones. Autorizaciones y concesiones. Prevalencia de la protección del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento. Competencias municipales.

Tema 20. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar, por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres legales. Otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia. Competencias municipales.

Tema 21. El Régimen Económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo- terrestre. Cánones. Fianzas. Rescates. El Régimen sancionador en el dominio público marítimo-terrestre. Infracciones, sanciones y responsabilidad. Procedimientos y medios de ejecución. Competencias municipales.

Tema 22. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana: Ámbito de aplicación. Planes de movilidad. Competencias municipales. Medidas y actuaciones-tipo para conseguir una movilidad sostenible. Carriles-bici. Tipos. Diseño, materiales, señalización. Peatones: Itinerarios seguros y accesibles.

Tema 23. El Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos: Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 24. Marco competencial en materia de carreteras en la Comunitat Valenciana. La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana y sus modificaciones: Elementos del sistema viario. Denominación y clasificación. Catálogo de carreteras. Limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras: zonas establecidas. Proyecto básico y de construcción. Tramitación y gestión administrativa de los proyectos de carreteras. Sistema viario del término municipal de Orihuela.

Tema 25. La legislación de carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Reglamento General de carreteras. Los Planes de carreteras del Estado.

Tema 26. Estudios de carreteras (I). Cartografía y topografía. Estudios geológicos y geotécnicos. Estudios sísmicos. Estudios climatológicos e hidrológicos.

Tema 27. Estudios de carreteras (II). Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Intensidades, velocidades, capacidades.

Tema 28. Trazado de carreteras: Trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal. Nudos. Enlaces e Intersecciones. Normativa aplicable.

Tema 29. Drenaje superficial. Drenaje subterráneo. Firmes: Normativa aplicable al sistema viario de la Comunitat Valenciana que no sea de titularidad estatal. Dimensionamiento. Renovación superficial, refuerzo y rehabilitación.

Tema 30. La seguridad vial y la gestión de la seguridad vial. Visión cero. Índices de accidentalidad. Tramos de concentración de accidentes. Medidas de actuación. Aspectos de la infraestructura con mayor incidencia sobre la seguridad vial. Travesías de carreteras: Problemática asociada. Diseño. Medidas de calmado de tráfico en travesías.

Tema 31. Reglamento electrotécnico para baja tensión, ámbito de aplicación, tipos de suministro, redes de distribución, acometidas e instalación de enlace. Instalaciones de alumbrado. Telecomunicaciones. Código de las telecomunicaciones: explotación de redes, dominio público radioeléctrico. Infraestructura de distribución viario público.

Tema 32. El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. La protección del medio ambiente.

Tema 33. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo. Estatuto jurídico básico de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 34. El Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela. Normas Urbanísticas.

Tema 35. Ámbito del régimen de valoraciones de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y urbanizado.

Tema 36. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 37. Ordenanza municipal reguladora de las licencias de catas y zanjas en bienes de dominio público municipal.

Tema 38. La contaminación acústica: Normativa aplicable. Competencias. Evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras. Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Tema 39. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Procedimiento de determinación del justiprecio: Individualizado y tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Tema 40. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosa. Los Patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela https://sedeelectronica.orihuela.es **"**

SEGUNDO*:* Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela https://sedeelectronica.orihuela.es y comuníquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano

que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro